

## DOCTORADO: Inicio de estudios para estudiantes internacionales

### SOLICITUD DE ADMISIÓN

Los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros deberán realizar la solicitud de admisión en el [programa de doctorado](#) correspondiente, dentro de los plazos establecidos, a través de la [secretaría virtual](#). Además:

- Si los estudios se realizaron en alguno de los **países indicados**, deben presentar el Suplemento Europeo al Título (SET) o un certificado expedido por su universidad que acredite que le dan acceso al doctorado.

Alemania	Dinamarca	Islandia	Países Bajos
Andorra	<i>Escuelas Europeas</i>	Irlanda	Polonia
Austria	Eslovaquia	Italia	Portugal
<i>Bachillerato Internacional</i>	Eslovenia	Letonia	Reino Unido
Bélgica	Estonia	Liechtenstein	Rumanía
Bulgaria	Finlandia	Lituania	Suecia
República Checa	Francia	Luxemburgo	Suiza
China	Grecia	Malta	
Chipre	Hungría	Noruega	

- Si los estudios se realizaron en **otros países** deben solicitar la equivalencia de su titulación en esta Universidad.

**La admisión y matrícula tienen carácter provisional y están condicionadas a la concesión de la equivalencia.**

**¿Qué es la equivalencia de títulos?** Los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES, pueden acceder a los estudios de Doctorado, sin homologar sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los estudios realizados acreditan un nivel de formación **equivalente** al del título oficial español de máster universitario y que faculta en el país expedidor del título el acceso a los estudios de doctorado. Esta forma de acceso al doctorado no implica, en ningún caso, la homologación previa del título ni su reconocimiento a otros efectos.

El **RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA** se solicita en el [Servicio de Gestión Académica](#), cuando el alumno resulta admitido en el programa de doctorado.

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación, traducida al español<sup>1</sup> y expedida por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de origen. La documentación académica como memoria, curriculum, etc, no necesita traducción:

- 1.- Copia DNI, NIE o Pasaporte
- 2.- **Certificación Académica** de los estudios universitarios en la que recoja su duración, años académicos, materias cursadas, carga lectiva de cada materia (horas o créditos), calificaciones y escala de calificaciones.
- 3.- **Títulos universitarios.**
- 4.- Información complementaria: Acreditar que su titulación tiene un nivel de formación equivalente a los títulos españoles de Grado y Máster que facultan en el país de origen para el acceso a estudios de doctorado.
- 5.- Acreditación del abono de los [precios públicos](#) por la solicitud de equivalencia

Los documentos expedidos fuera del Espacio Europeo de Educación Superior que sean necesarios para la tramitación de declaración de equivalencia del título tienen que ser previamente legalizados (ver anexo).

Los documentos, originales o copias legalizadas diplomáticamente pueden retirarse, presentando copia de los mismos para que el funcionario pueda verificar la identidad entre original y copia (cotejo).

En caso de enviar por correo postal estos documentos, únicamente se admitirán las copias compulsadas por la representación diplomática española en su país (embajada o consulado), por un notario español o las presentadas y selladas en registros de organismos e instituciones españolas donde, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, se pueda presentar la solicitud.

No es necesario homologar el título de Grado para cursar un Doctorado, pero sí para poder ejercer profesionalmente.

## PLAZOS

[Plazo de admisión y matrícula anticipada](#)

[Plazos de admisión y matrícula ordinarios](#)

## PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

En el plazo correspondiente, a través de la [secretaría virtual](#) se puede consultar el estado de la solicitud.

Si se requiere completar la documentación para la admisión, debe enviarse a los coordinadores de los programas en formato electrónico con las extensiones .pdf o .doc y tener un tamaño menor a 2MB.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, el alumno deberá realizar la matrícula en el plazo establecido.

---

<sup>1</sup> Deberán ser traducidos todos aquellos documentos que no estén redactados en español, gallego o portugués

## MATRÍCULA

Debe de realizarse la matrícula a través de la [secretaría virtual](#).

La documentación deberá entregarse o remitirse en el plazo de 10 días a la Sección de Posgrado, Tercer Ciclo y Formación Continua de la USC<sup>2</sup>. De no disponer de la documentación solicitada por estar en trámite, debe aportarse justificante de la solicitud de inicio del trámite correspondiente (solicitud de legalización del título...)

### Documentación solicitada:

- Fotocopia del pasaporte o documento de identificación para extranjeros
- Copia del título
- Solicitud de equivalencia, en caso de ser necesaria
- Justificante de pago de matrícula

### Forma de pago:

Deberá abonarse en los 10 días siguientes a la realización de la matrícula.

Si el pago se hace desde fuera de España debe realizarse mediante transferencia bancaria a los siguientes números de cuenta:

NOVAGALICIA BANCO	BANCO SANTANDER
CCC 2080 0300 81 3110000473	CCC 0049 2584 91 1310931470
IBAN ES95 2080 0300 8131 1000 0473	IBAN ES73 0049 2584 9113 1093 1470
SWIFT CAGLESMMXXX	SWIFT BSCHEMMXXX

Si se realiza en España, puede optarse por los medios habituales de pago (ingreso, domiciliación o tarjeta bancaria)

### Precio:

- Tutoría anual de doctorado: 200 euros
- Apertura de expediente: 22,31 euros
- Tarjeta universitaria de identidad: 4,79 euros
- Seguro Médico menores de 28 años: 1,12 euros
- Seguro Médico mayores de 28 años: 15 euros
- Solicitud de equivalencia para estudios extranjeros: 27,09

<sup>2</sup> Sección de Posgrado, Tercer Ciclo y Formación Continua

E-mail: [seccionterceirociclo@usc.es](mailto:seccionterceirociclo@usc.es) Teléfonos: 881 81 45 85/86/88

Pavillón Estudiantil (Campus Vida) – 15782 Santiago de Compostela.

## ANEXO- LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

### • Legalización de documentos

No se exige legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Alemania	Estonia	Italia	Portugal
Austria	Finlandia	Letonia	Reino Unido
Bélgica	Francia	Liechtenstein	República Checa
Chipre	Grecia	Lituania	Suecia
Dinamarca	Holanda	Luxemburgo	Suiza
Eslovaquia	Hungría	Malta	
Eslovenia	Irlanda	Noruega	
España	Islandia	Polonia	

En los demás casos los documentos expedidos en el extranjero deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

- ✓ Para legalizar documentos expedidos en países que han suscrito el **Convenio de la Haya** es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las autoridades competentes del país:

Andorra	Dominica	Lesotho	San Marino
Antigua y Barbuda	Ecuador	Liberia	San Vicente y Granadinas
Antillas Holandesas	El Salvador	Macao	Santa Elena
Argentina	Estados Unidos	Macedonia	Santa Lucía
Armenia	Fidji	Malawi	Santo Tomé e Príncipe
Australia	Georgia	Mauricio	Serbia y Montenegro
Azerbaiyán	Gibraltar	México	Seychelles
Bahamas	Granada	Moldavia	Sudáfrica
Bailía de Guernsey	Honduras	Mónaco	Surinam
Barbados	Hong Kong	Mongolia	Swazilandia
Belice	India	Montserrat	Tonga
Bermuda	Islas Caimán	Namibia	Trinidad y Tobago
Bielorrusia	Islas Cook	Nueva Zelanda	Turquía
Bosnia-Herzegovina	Isla de Man	Niue	Uruguay
Botswana	Islas Malvinas	Omán	Ucrania
Brunei Darussalam	Islas Marshall	Panamá	Vanuatu
Bulgaria	Islas Turks y Caicos	Perú	Vaticano
Cabo Verde	Islas Vírgenes	República Dominicana	Venezuela
Chipre	Israel	Rumania	
Colombia	Japón	Rusia	
Corea del Sur	Jersey	Samoa Occidental	
Costa Rica	Kazajstán	San Cristóbal y Nieves	
Croacia			

- ✓ Los documentos expedidos en el **resto de los países** deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello deberán ser presentados en:
  - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios.
  - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
  - Representación diplomática o consular de España en dicho país.

### • Compulsas

Se presentará el documento original, junto con una fotocopia para su compulsas en el servicio correspondiente.

Si los documentos ya han sido confrontados ante notario español o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde procedan los documentos, no será necesaria la presentación simultánea del original.

No procederá la compulsas o cotejo de documentos ya compulsados o que no sean originales.

### • Traducción de documentos

Sólo son admisibles a efectos de la legalización las traducciones oficiales:

1. Las realizadas en España por un traductor/ Interprete Jurado español con nombramiento por el MAEC. Estas traducciones están exentas de legalización. Son válidas sin necesidad de ningún trámite adicional.
2. Las traducciones realizadas por una representación española en el extranjero, así como la traducción extranjera asumida como propia por una Representación española requieren la legalización del MAEC – Sección de Legalizaciones.
3. Las traducciones realizadas por la Representación Diplomática o Consular en España del Estado que ha expedido el documento. Requieren la legalización del MAEC – Sección de Legalizaciones.